Y otro sí que por quanto los vezinos e moradores de
la dicha villa de Lorca (y sus aldeas) tienen sus
heredades y casas y otras cosas en la huerta de Murcia
y en su término y jurisdicción y en el Reyno de
Valencia

Y otro sí que los dichos alcaldes de Lorca (y sus
alguaziles) no puedan prender ni prendan a los vezinos
y moradores de la dicha villa de Lorca (y sus aldeas)
en la dicha huerta de Murcia ni en su término ni en
el dicho Reyno de Valencia

Y otro sí que los dichos alcaldes de Lorca (y sus
alguaziles) no puedan prender ni prendan a los vezinos
y moradores de la dicha villa de Lorca (y sus aldeas)
en la dicha huerta de Murcia ni en su término ni en
el dicho Reyno de Valencia por razón de ninguna
[illegible]

Y otro sí que los dichos alcaldes de Lorca (y sus
alguaziles) no puedan prender ni prendan a los vezinos
y moradores de la dicha villa de Lorca (y sus aldeas)
en la dicha huerta de Murcia ni en su término ni en
el dicho Reyno de Valencia por razón de ninguna
[illegible]

Y otro sí que los dichos alcaldes de Lorca (y sus
alguaziles) no puedan prender ni prendan a los vezinos
y moradores de la dicha villa de Lorca (y sus aldeas)
en la dicha huerta de Murcia ni en su término ni en
el dicho Reyno de Valencia por razón de ninguna
[illegible]

Y otro sí que los dichos alcaldes de Lorca (y sus
alguaziles) no puedan prender ni prendan a los vezinos
y moradores de la dicha villa de Lorca (y sus aldeas)
en la dicha huerta de Murcia ni en su término ni en
el dicho Reyno de Valencia por razón de ninguna
[illegible]

Y otro sí que los dichos alcaldes de Lorca (y sus
alguaziles) no puedan prender ni prendan a los vezinos
y moradores de la dicha villa de Lorca (y sus aldeas)
en la dicha huerta de Murcia ni en su término ni en
el dicho Reyno de Valencia por razón de ninguna
[illegible]

AYUNTAMIENTO DE MURCIA